

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**REGL.VIS. 2019-397**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

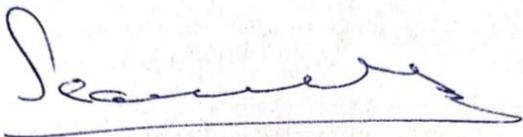
En atención a las solicitudes elevadas por el demandante y demandada, es preciso recordarles que la sentencia proferida por el Despacho el pasado 28 de septiembre está debidamente ejecutoriada, encontrándose el proceso terminado.

No obstante lo anterior, el Despacho ordena a los padres del menor SANTIAGO RINCON FLOREZ, acatar la disposición efectuada por el Despacho respecto a las Visitas decretadas. Cabe recordarles que la reglamentación de visitas permite al niño conservar el afecto de su padre, el cual está íntimamente relacionado con la garantía de los derechos a la familia, al cuidado y al amor, establecidos en la Constitución Política y la Convención sobre los derechos de los niños, por lo tanto, ha de tenerse en cuenta que su prevalencia exige que la conducta de sus padres y familiares esté dirigida a su protección integral y a garantizarle el espacio de convivencia.

Igualmente, se les recuerda que irrespetar el régimen de visitas u obstaculizar su realización, es una conducta nociva para el niño permitiéndole a los padres que sea sometida al conocimiento y control de las autoridades por diversos mecanismos administrativos y judiciales previstos en el Código de la Infancia para garantizar que las medidas dispuestas por las Autoridades de Familia sean eficaces.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**